

DECISIÓN 05/2016 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE VINOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR PRIVADO ONDA MEZQUITA

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de vinos en horario no permitido por parte del prestador privado de televisión local Onda Mezquita (Onda Mezquita, S.A.U.).
2. Las emisiones detectadas se han producido en los siguientes intervalos horarios del día 31 de diciembre de 2015:

Hora inicio	Hora fin	Duración
31/12/2015 20:30:15	31/12/2015 20:30:56	00:00:41
31/12/2015 19:10:54	31/12/2015 19:11:35	00:00:41
31/12/2015 18:24:13	31/12/2015 18:24:54	00:00:41
31/12/2015 16:09:48	31/12/2015 16:10:29	00:00:41
31/12/2015 14:39:01	31/12/2015 14:39:42	00:00:41
31/12/2015 12:53:16	31/12/2015 12:53:56	00:00:40
31/12/2015 11:53:06	31/12/2015 11:53:47	00:00:41

En todos los casos se trata del mismo *spot* emitido dentro de bloques de publicidad, en el que se muestran distintos momentos festivos donde la gente brinda con la bebida promocionada, mientras se incluyen en *off* menciones verbales explícitas a la marca y primeros planos de *Burnarj*.

3. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.
4. La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, atribuye a éste, entre otras funciones, la de salvaguardar “los derechos de los menores [...], en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias” (artículo 4.6), “solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida” (artículo 4.15), “vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad” (artículo 4.21), así como “incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por



Código Seguro De Verificación:	nelwC7QfzSrUAoJFy7iovg==	Fecha	08/02/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/nelwC7QfzSrUAoJFy7iovg==	Página	1/2		

las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad audiovisuales (artículo 4.16).

5. Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 2 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 3 de febrero de 2016, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir a la entidad Onda Mezquita, S.A.U. (Onda Mezquita) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.


SEGUNDA.- Advertir al prestador de que la publicidad de vinos está prohibida, salvo en la franja horaria establecida para ello en la LGCA, que comprende desde las 20,30 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

TERCERA.- Notificar esta decisión a Onda Mezquita, S.A.U. (Onda Mezquita).

En Sevilla, a 3 de febrero de 2016
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano



Código Seguro De Verificación:	nelwC7QfzSrUAoJFy7iovg==	Fecha	08/02/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/nelwC7QfzSrUAoJFy7iovg==	Página	2/2		